

Legislación de la UE sobre bienestar animal: situación actual y perspectivas

R. Horgan.- Comisión Europea, Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores, Unidad D2 Salud y Bienestar de los Animales, Rue Froissart, 101 – B-1049 Bruselas. Rex.Horgan@cec.eu.int

Este documento está basado en una presentación hecha en un seminario sobre el bienestar de los animales organizado en septiembre de 2005 en el contexto del Acuerdo CE-Chile sobre medidas sanitarias y fitosanitarias.

REDVET: 2007, Vol. VIII N° 12B

Recibido: 13.07.06 Referencia: BA017 Aceptado:17127.06 Publicado: 01.12.2007

Este artículo está disponible en <http://www.veterinaria.org/revistas/redvet/n121207B.html> concretamente en <http://www.veterinaria.org/revistas/redvet/n121207B/BA017esp.pdf>

REDVET® Revista Electrónica de Veterinaria está editada por Veterinaria Organización®. Se autoriza la difusión y reenvío siempre que enlace con Veterinaria.org® <http://www.veterinaria.org> y con REDVET® - <http://www.veterinaria.org/revistas/redvet>

Resumen

La sociedad civil otorga cada vez más importancia al bienestar de los animales. Esta importancia ha quedado consagrada en la UE con el *Protocolo sobre la protección y el bienestar de los animales* anexo al Tratado CE, que obliga a los Estados miembros y a las instituciones europeas a prestar plena atención al bienestar de los animales cuando formulan y aplican las políticas comunitarias. Existe un creciente corpus legislativo de la UE sobre esta materia, un corpus que se fundamenta en unos principios científicos claros y que tiene en cuenta los intereses públicos, las aportaciones de las partes interesadas y las posibles implicaciones socioeconómicas. Las recientes reformas de la política agrícola común (PAC) dan también testimonio de que el bienestar animal ocupa un lugar cada vez más relevante en el diseño de las políticas, como demuestra la introducción del principio de condicionalidad en relación con la elegibilidad de los productores para los pagos directos y otros incentivos financieros a fin de alcanzar unos niveles más elevados de bienestar animal. El bienestar animal se percibe cada vez más como un elemento integrante de la calidad global de los alimentos, con implicaciones importantes para la salud animal y la seguridad alimentaria. A nivel mundial, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) ha elaborado directrices globales de bienestar animal acordadas por sus ciento sesenta y siete países miembros. Los consumidores piden que se mejore la protección de los animales, y compete a quienes diseñan las políticas y hacen las leyes dar respuesta a esa petición.

Palabras clave: Unión Europea, bienestar animal, Protocolo del Tratado CE, cinco libertades, OIE, Consejo de Europa, encuestas EUROBARÓMETRO

INTRODUCCIÓN

En los últimos años hemos asistido a importantes avances en las políticas de la Comunidad Europea (CE) en materia de bienestar animal; de ello da fe el *Protocolo sobre la protección y el bienestar de los animales* anexo al Tratado CE (1), que reconoce a los animales como seres sensibles. De acuerdo con el Protocolo, «al formular y aplicar las políticas comunitarias en materia de agricultura, transporte, mercado interior e investigación, la Comunidad y los Estados miembros *tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales*, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, tradiciones culturales y patrimonio regional». La ampliación en curso de la Unión Europea (UE) es un factor importante a la hora de garantizar que las políticas de bienestar animal se adaptan a la naturaleza multiétnica y multicultural de la sociedad actual, en la que el valor y el tratamiento que se da a los animales varían de un país a otro. El bienestar animal se acepta como una parte integrante de las políticas comunitarias basadas en el principio «de la granja a la mesa» (2), y es una de las prioridades estratégicas relacionadas con el desarrollo de políticas agropecuarias más sostenibles. Junto con los objetivos generales de lograr que no se inflija a los animales un dolor o un sufrimiento evitables y de obligar a su propietario o cuidador a respetar unos requisitos mínimos de bienestar, ahora parece conveniente aplicar un planteamiento más amplio a las nuevas iniciativas, dada la necesidad de responder a las inquietudes de las partes interesadas y la sociedad europea en general en torno a esta cuestión.

ANTECEDENTES: EL BIENESTAR ANIMAL COMO UNA CIENCIA EVOLUTIVA

Hoy en día, las interrelaciones entre la ciencia del bienestar animal, la ética, los valores y la cultura representan el eje principal de reflexión sobre las futuras políticas de la UE en materia de bienestar animal. Duncan y Fraser (1997) decían que «el término "bienestar animal" no surgió en la ciencia para expresar un concepto científico; más bien se originó en la sociedad para expresar inquietudes éticas con respecto al tratamiento que se da a los animales» (3). El reconocimiento del bienestar animal como disciplina científica aparte es un fenómeno relativamente reciente, aunque en el Informe Brambell de 1965 ya se distingue el bienestar de los animales como un campo distinto del de la salud animal (4). Entre las diversas definiciones que se han elaborado hasta ahora, cabe citar las siguientes:

«Bienestar es un término amplio que abarca tanto los aspectos físicos como los aspectos psíquicos del animal. Por lo tanto, todo intento de evaluación del bienestar debe tener en cuenta las pruebas científicas disponibles relativas a los sentimientos de los animales que puedan deducirse de su estructura, su función y su comportamiento», Informe Brambell (1965).

«Bienestar es un estado de plena salud mental y física que permite al animal vivir en armonía con su entorno», Hughes (1976) (5).

«El bienestar de un individuo es su estado en relación con sus intentos por acomodarse a su entorno», Broom (1986) (6).

Las «*cinco libertades*» establecidas por el Farm Animal Welfare Council (FAWC) del Reino Unido constituyen también un punto de referencia clave en los esfuerzos por mejorar la protección de los animales (7): el animal debe estar libre de hambre y de sed, de malestar térmico o físico, de dolor, lesiones y enfermedades, de miedo y de angustia, y ha de tener libertad para seguir pautas de comportamiento normales. Se ha demostrado que la mejora del bienestar del animal puede dar lugar a una mejora de su salud, eliminando reacciones de estrés crónicas que podrían perturbar su estado inmunológico, etc.

POLÍTICAS ACTUALES DE LA UE EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL

El primer acto legislativo comunitario sobre bienestar animal se adoptó en 1974 y se refería al aturdimiento de los animales antes del sacrificio (8). Se trataba de una Directiva en cuyos considerandos se señalaba la importancia ya entonces atribuida al bienestar animal y a la prevención de un sufrimiento innecesario: *«Considerando, además, que es oportuno tomar medidas a nivel comunitario para impedir en general toda forma de crueldad en el trato dado a los animales; que parece aconsejable, en primer lugar, tomar medidas que puedan evitar todo sufrimiento inútil a los animales durante el sacrificio»*.

Desde entonces se ha acumulado un corpus creciente de legislación comunitaria sobre protección de los animales. Estas normas comunitarias ponen claramente de manifiesto los pasos dados en la práctica a nivel europeo para garantizar la mejora del bienestar animal. En la actualidad se pide a la Comisión Europea que elabore políticas de bienestar animal que se integren y coordinen con otras muchas políticas de la UE (agricultura, investigación, ampliación, etc.). Varios organismos consultivos independientes han proporcionado apoyo científico al desarrollo de estas políticas, entre ellos el Comité científico veterinario, el Comité científico de la salud y el bienestar de los animales y, más recientemente, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA). Por lo que se refiere a los animales de granja, algunas iniciativas importantes han adoptado la forma de actos legislativos por los que se establecen normas mínimas de protección animal.

En su Libro Blanco sobre seguridad alimentaria, la Comisión reconoce los vínculos entre seguridad alimentaria y bienestar animal, y lo mismo hace al aplicar un planteamiento integrado de los controles efectuados a lo largo de la cadena alimentaria en relación con la salud y el bienestar de los animales y con la inocuidad de los alimentos (9). Las relaciones existentes entre la salud y el bienestar de los animales y la seguridad alimentaria quedan claramente plasmadas en las responsabilidades de la EFSA en este campo, así como en la incorporación de las consideraciones relativas al bienestar animal en la preparación de la próxima estrategia de salud animal de la UE para el periodo 2007-2013 (10).

La Comisión tiene importantes responsabilidades que se materializan en la preparación de nuevos actos legislativos sobre normas de bienestar animal basadas en unos conocimientos científicos en permanente evolución, en la pericia y en la experiencia práctica. En su papel de guardiana de los Tratados comunitarios, también es responsable de que la legislación comunitaria vigente se aplique y se haga cumplir correctamente, para lo cual desempeña un papel importante la Oficina Alimentaria y Veterinaria (OAV). Mientras que las autoridades competentes de los Estados miembros son las encargadas de aplicar las normas comunitarias a nivel nacional y de velar diariamente por su cumplimiento, la Comisión está facultada para actuar, en caso necesario, con el fin de garantizar la correcta aplicación de la legislación vigente. En varios informes de la OAV se han señalado ya deficiencias o dificultades en el cumplimiento de las normas comunitarias sobre bienestar animal, que, en algunos casos, han hecho que se incoen procedimientos de infracción específicos contra el Estado miembro en cuestión. Para que el cumplimiento de la legislación sobre bienestar animal sea correcto y uniforme, es importante que las disposiciones se expresen de forma clara y se apliquen con objetividad y uniformidad. A la consecución de este objetivo ayudará el establecimiento de indicadores precisos y mensurables sobre bienestar animal.

En relación con políticas comunitarias más amplias, las recientes reformas de la PAC (política agrícola común) han introducido el principio de condicionalidad con respecto a varias normas (sobre bienestar animal y medio ambiente, entre otras) para poder seguir optando a pagos directos. También se contempla la posibilidad de un pago extraordinario a los ganaderos que vayan más allá de las normas estatutarias y las buenas prácticas ganaderas con el fin de mejorar el bienestar de sus animales. Asimismo, se establece una medida para ayudar a ajustarse a las nuevas normas estatutarias que se introduzcan.

LAS INQUIETUDES DE LOS CONSUMIDORES Y ALGUNOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MERCADO

Los ciudadanos de la UE manifiestan ser cada vez más conscientes de que unos niveles elevados de bienestar animal repercuten directa e indirectamente en la inocuidad y la calidad de los alimentos, y de que los sistemas reguladores y de apoyo en el ámbito agrícola deben adaptarse en consecuencia. Las recientes encuestas EUROBARÓMETRO y las consultas por internet han puesto de manifiesto lo importante que es la protección de los animales para los consumidores europeos (el 82 % de los encuestados responde que es nuestra obligación proteger a los animales, cueste lo que cueste) (11), y que muchos de ellos están dispuestos a pagar un precio más alto por productos provenientes de sistemas de producción más sensibles al bienestar animal (un 57 % pagaría algo más, por ejemplo, por huevos procedentes de gallinas criadas con un mayor nivel de bienestar) (12). En este contexto, es importante informar a los consumidores de las medidas tomadas a nivel de la UE para garantizar la mejora del bienestar animal, así como de los costes adicionales que conllevan tales iniciativas. Mientras que el 74 % de los encuestados creen que la compra de productos obtenidos respetando el bienestar animal podría tener un efecto positivo en este campo, sólo el 43 % se declaran capaces de distinguir estos productos leyendo las etiquetas. Otras encuestas Eurobarómetro recientes muestran que los consumidores consideran que los métodos de producción (ecológicos, al aire libre, etc.) son más importantes para la elección de los alimentos que el país de origen o la marca. El 60 % de los encuestados se han declarado preocupados por el bienestar de los animales de granja, más que por la EEB o los problemas de peso.

Por lo que se refiere a las consecuencias socioeconómicas de unos niveles más elevados de bienestar animal, se ha demostrado que cualquier requisito que implique inversiones y cambios en los sistemas de producción existentes puede repercutir en los costes de producción. Por eso la Comisión ha dado pasos importantes en los últimos años, elaborando estudios específicos y evaluaciones de impacto sobre las implicaciones socioeconómicas de las medidas de bienestar animal. Sin embargo, conviene no sobrestimar este aumento de los costes de producción. Los estudios sobre una reciente propuesta de la Comisión relativa al bienestar de los pollos criados para la producción de carne han demostrado que el precio de un pollo tendría que aumentar 8 o 2,5 céntimos para que el granjero pudiera mantener sus ganancias con las densidades máximas de carga de 30 o 38 kg/m² previstas en la reciente propuesta legislativa de la Comisión sobre esta cuestión (13). No obstante, aunque pueda parecer una cantidad muy pequeña, los márgenes con los que trabajan las explotaciones modernas y la competencia del comercio internacional también deben tomarse en consideración. En un estudio del Reino Unido sobre la producción de pollos para asar (*broilers*) se calculaba un margen neto global medio de tres peniques por ave, en relación con los seiscientos millones de aves producidas en Inglaterra en 2002 (14).

Muy al margen de estas consideraciones económicas y de comercio internacional (15, 16 y 17), deben evaluarse los beneficios que tienen para el bien público las medidas de mejora del bienestar animal. En un estudio sobre la intensidad moral y la disposición a pagar en relación con cuestiones de bienestar de los animales de granja y sobre las implicaciones para la política agrícola, se señalaba que el valor que tienen para la sociedad las medidas de mejora del bienestar animal debe evaluarse atendiendo a la relación coste-beneficio (18). El valor de los beneficios para cada individuo en particular podría estimarse en función de su disposición a pagar por esas mejoras del bienestar animal. Con este tipo de modelos, varios estudios han demostrado que los beneficios de las medidas de bienestar animal superan con creces los costes (19, 20 y 21). Además de que hay consumidores que piden y compran productos obtenidos respetando el bienestar animal, también puede producir una satisfacción personal considerable el saber que se está protegiendo a los animales. Puede ser, por ejemplo, el caso de una persona vegetariana, que no consume determinados productos de origen animal, pero que desea que los animales gocen de un mayor bienestar. Por lo tanto, deben tenerse en cuenta los aspectos relacionados con el consumo privado y el bien público. También se ha dicho que «*haciendo que los consumidores estén plenamente informados de las implicaciones que tienen para el bienestar animal sus decisiones de compra, el mercado garantizará que los*

productos animales que compren maximicen los beneficios netos que su consumo les aporte», y que «la sociedad está otorgando un valor (monetario) implícito al sufrimiento de los animales» (22).

Aunque puede que el bienestar animal no siempre sea una prioridad de los consumidores de la UE a la hora de elegir un alimento, algunos estudios demuestran que utilizan ese dato como indicador de otros atributos del alimento, como son su inocuidad, su calidad y su condición de saludable. También se han identificado una serie de obstáculos que se oponen a la compra de productos obtenidos respetando el bienestar animal, principalmente: la falta de información sobre los métodos de producción, la falta de disponibilidad de estos productos, la falta de confianza en que el consumidor individual sea capaz de impulsar cambios en las normas de bienestar animal, desvinculando el producto del animal de origen, y el aumento del coste de este tipo de productos. Los consumidores manifiestan una preferencia por que se dé respuesta a sus inquietudes mediante una estrategia combinada consistente en establecer normas mínimas de bienestar animal y adaptar la actual política agrícola para ofrecer a los granjeros incentivos que les animen a pasarse a sistemas de mayor bienestar (23).

INICIATIVAS DE BIENESTAR ANIMAL A NIVEL INTERNACIONAL

Esta claro que el bienestar animal no es un asunto meramente de la UE, sino que está adquiriendo cada vez más importancia en la sociedad civil de todo el mundo. El Consejo de Europa trabaja activamente desde los años sesenta en la mejora de la protección de los animales, a través de varios convenios. La Comunidad es parte (u observadora) de varios de estos convenios del Consejo de Europa dirigidos a mejorar el bienestar de los animales, en los ámbitos de la experimentación con animales, el transporte, la explotación ganadera y el sacrificio. En los últimos años se han emprendido nuevas iniciativas importantes, como la primera Conferencia mundial sobre bienestar animal organizada en 2004 por la OIE (la Organización Mundial de Sanidad Animal, que cuenta con ciento sesenta y siete países miembros) y la adopción de directrices de la OIE sobre bienestar animal, en 2005. La estrategia de la OIE se ha desarrollado reconociendo que el bienestar animal es *«una cuestión de interés general compleja y polifacética, que tiene importantes dimensiones científicas, éticas, económicas y políticas»*(24). Mediante la Resolución nº XVII de 2004 de la OIE se crea un Fondo mundial para la salud y el bienestar de los animales, cuyo fin es poner en marcha programas de acción, investigación científica y formación, organizar seminarios, conferencias y talleres, producir medios de información y apoyar los planes estratégicos de la OIE y las actividades de los países en desarrollo en los campos que entran en el ámbito de actuación de la OIE, en especial la promoción del bienestar animal.

Como complemento a la iniciativa de la OIE, la Comunidad ha comenzado a negociar normas de bienestar animal que se incorporen a los acuerdos bilaterales entre la UE y terceros países proveedores de animales y productos animales, como son Chile y Canadá. La Comisión está comprometida con el objetivo de lograr una concienciación a nivel internacional con respecto a la protección de los animales y contribuye activamente al desarrollo de normas internacionales, respetando la dimensión ética y cultural de la cuestión. Para ello se han organizado varios seminarios científicos y están planeadas otras iniciativas en el ámbito del conocimiento y la formación, encaminadas asimismo al desarrollo de futuras estrategias en el campo de la educación veterinaria, incluido el aprendizaje electrónico. Tomando como ejemplo el Acuerdo entre Chile y la CE, el objetivo es llegar a un entendimiento común de las normas de bienestar animal, basado en la evolución dentro de las organizaciones internacionales de normalización competentes. El Acuerdo abarca actualmente normas sobre el aturdimiento y el sacrificio, y podría ampliarse al transporte terrestre y marítimo de animales. También se han hecho esfuerzos para intercambiar información y promover la cooperación y el intercambio de pericia. Igualmente se ha destacado la importancia de la formación para promover la concienciación con respecto al bienestar animal, así como la aplicación de directrices pertinentes sobre la materia.

En el ámbito del comercio y las relaciones exteriores, la Comisión ha estado promoviendo la perspectiva de la UE sobre la importancia del bienestar animal, y, entre otras cosas, presentó

a la OMC una propuesta sobre el bienestar de los animales y el comercio en la agricultura en la que se decía que *«la CE, al plantear las cuestiones relativas al bienestar de los animales en el contexto de las negociaciones de la OMC, no persigue el objetivo de establecer una base para la introducción de nuevos tipos de obstáculos no arancelarios», sino «promover normas estrictas de protección del bienestar de los animales, con el fin de facilitar una información clara a los consumidores, sin perjuicio de preservar al mismo tiempo la competitividad del sector agropecuario y de la industria de productos alimentarios de la CE»*(25). La UE presentó asimismo una propuesta al Comité especial de agricultura de la OMC en diciembre de 2001, acerca del etiquetado obligatorio de los productos agrícolas. En ese documento se declaraba que el objetivo debe ser *«permitir a los Miembros de la OMC continuar sus objetivos políticos legítimos, incluidos los asuntos agrícolas pertinentes que no sean de carácter comercial, mediante requisitos de etiquetado para productos agrícolas y alimentarios, favoreciendo un enfoque del comercio internacional basado en las exigencias del mercado y menos restrictivo para el comercio»* (26). En su Comunicación de noviembre de 2002 dirigida al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la legislación en materia de bienestar de los animales de explotación en los terceros países y sus repercusiones en la UE, ya se abordaba la cuestión de las importaciones procedentes de terceros países que no necesariamente aplican normas de bienestar animal equivalentes a las que se hacen cumplir en la UE (27).

En un reciente seminario preparado por organizaciones no gubernamentales como parte del Diálogo de la sociedad civil de la Comisión, se abordó la cuestión de la producción agrícola sostenible y las buenas prácticas de bienestar animal, centrándose en las oportunidades comerciales de los países en desarrollo (28). Estas son algunas de las conclusiones y recomendaciones del seminario:

- en muchos países en desarrollo, los sistemas agrícolas extensivos y sostenibles, con buenos niveles de bienestar animal, siguen siendo la forma predominante de producción ganadera;
- los productos de esos sistemas no tendrían grandes dificultades en cumplir los requisitos de bienestar animal de la UE;
- los ganaderos de países en desarrollo que aplican sistemas sostenibles y humanos pueden encontrar oportunidades comerciales para sus productos de calidad obtenidos respetando el bienestar animal;
- los ganaderos de países en desarrollo deben ver el bienestar animal no como un obstáculo, sino como una oportunidad de expansión comercial, y unos buenos niveles de bienestar animal pueden dar a un país una ventaja significativa sobre sus competidores en los mercados de exportación;
- la UE debe garantizar el acceso a sus mercados para los productos obtenidos respetando el bienestar animal, prestando asistencia a los países en desarrollo en cuestiones relacionadas con el comercio y ayudándoles a generar capacidades, proporcionándoles asimismo un acceso preferencial al mercado, así como información, formación y asesoramiento en el desarrollo y mantenimiento de unos buenos niveles de bienestar animal en la explotación, durante el transporte y en el momento del sacrificio;
- la UE debe trabajar con sus socios comerciales para establecer un plan de etiquetado voluntario de los productos animales que permita identificar como tales a los productos obtenidos respetando el bienestar animal procedentes de países en desarrollo, permitiendo a su vez a éstos obtener beneficios económicos en los mercados de la UE.

CONCLUSIONES Y PRÓXIMAS DIRECCIONES

En los últimos años, las políticas europeas de bienestar animal han evolucionado considerablemente, pues se ha comprendido que están éticamente justificadas, que es algo que piden los ciudadanos y que, además, pueden ser razonables desde el punto de vista económico. Como ha demostrado un proyecto de investigación actualmente en curso: *«el bienestar animal es realmente importante para los consumidores de toda Europa; hoy en día, la calidad de los alimentos no sólo viene determinada por la naturaleza e inocuidad globales*

del producto final, sino también por el grado de bienestar que se percibe que han tenido los animales a partir de los cuales se ha producido el alimento» (29). Los consumidores europeos ya no ven la cría de animales simplemente como un medio de producción de alimentos, sino como algo fundamental para otras metas sociales clave como son la seguridad y la calidad de los alimentos, la salvaguardia de la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, la mejora de la calidad de vida en el medio rural, la preservación del campo y la garantía de un trato correcto a los animales. Las autoridades públicas están obligadas a tener en cuenta estas demandas de la sociedad civil cuando formulan y aplican las políticas pertinentes encaminadas a garantizar un trato humano a los animales. En respuesta a esta evolución, se ha establecido un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales para el periodo 2006-2010 (30), en el que se define con más claridad la dirección que han de tomar las políticas comunitarias en los próximos años para seguir promoviendo unos niveles elevados de bienestar animal en la UE y a nivel internacional y facilitar una mayor coordinación de los recursos existentes, al tiempo que se determinan nuevas necesidades. En todo los ámbitos de actuación de la Comisión debe asegurarse un planteamiento más coherente y coordinado de la protección y el bienestar de los animales, a fin de dar respuesta a las inquietudes que el público ha manifestado con claridad y de cumplir las obligaciones del Tratado sobre esta cuestión.

Bibliografía

- (1) Comunidades Europeas (1997): Tratado de Amsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos. Protocolo sobre la protección y el bienestar de los animales anexo al Tratado de la Comunidad Europea, Diario Oficial C 340 de 10.11.1997, p. 110.
- (2) Comunidades Europeas (2000): Libro Blanco sobre seguridad alimentaria, COM(1999) 719 final.
- (3) Duncan I.J.H. y Fraser D. (1997): «Understanding animal welfare», *Animal Welfare* (eds. M.C. Appleby y B.O. Hughes) CAB International.
- (4) Brambell F.W.R. (1965): *Report of the Technical Committee to Enquire into the Welfare of Animals kept under Intensive Livestock Husbandry Systems*, Command Report 2836, HMSO, Londres.
- (5) Hughes B.O. (1976): «Behaviour as an index of welfare», *Proc. V. Europ. Poultry Conference Malta*, pp. 1005-1018.
- (6) Broom D.M. (1986): «Indicators of poor welfare», *British Veterinary Journal*, 142: 524-526.
- (7) Farm Animal Welfare Council (FAWC). *Five freedoms*. <http://www.fawc.co.uk/freedoms.htm>
- (8) Comunidades Europeas (1974): Directiva 74/577/CEE del Consejo, de 18 de noviembre de 1974, relativa al aturdimiento de los animales antes de su sacrificio, Diario Oficial L 316 de 26.11.1974.
- (9) Comunidades Europeas (2004): Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, Diario Oficial L 165 de 30.4.2004, pp. 1-141.
- (10) Estrategia de salud animal de la UE para el periodo 2007-2013. Pasos preparatorios. http://europa.eu.int/comm/food/animal/diseases/strategy/index_en.htm
- (11) Especial EUROBARÓMETRO 225/ Wave 63.1 (2005). Valores sociales, ciencia y tecnología. Trabajo de campo, enero y febrero de 2005; publicación, junio de 2005.
- (12) Especial EUROBARÓMETRO 229/ Wave 63.2 (2005). Actitudes de los consumidores respecto al bienestar de los animales de granja. Trabajo de campo, febrero y marzo de 2005; publicación, junio de 2005.
- (13) Comité Económico y Social Europeo (2005): Dictamen de la Sección Especializada de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente sobre la Propuesta de Directiva del

- Consejo por la que se establecen las disposiciones mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne.
- (14) Sheppard A. (2004): «The structure and economics of broiler production in England», Centre for Rural Research, Universidad de Exeter, *Special Studies in Agricultural Economics*, nº 59.
 - (15) van Horne P. (2005): *Economic consequences of reduction of stocking density of broilers LEI*, Agricultural Economics Research Institute, Wageningen University and Research Centre (Wageningen-UR), marzo de 2005, proyecto nº 30472.
 - (16) Rodenburg T.B., Ruis M.A.W., Veldkamp T., van Harn J. y van Middelkoop J.H. (2004): *Welfare of broilers in relation to stocking density*, Animal Sciences Group, Wageningen University and Research Centre (Wageningen-UR), octubre de 2004.
 - (17) Comisión de asuntos medioambientales, alimentarios y rurales de la Cámara de los Comunes (2003): *Poultry farming in the United Kingdom*, decimotercer informe de la sesión 2002-03, HC 779-1, publicado el 23 de julio de 2003 por poder de la Cámara de los Comunes, Londres, The Stationery Office Limited.
 - (18) Bennett R.M. y Blaney R.J.P. (2003): «Estimating the benefits of farm animal welfare legislation using the contingent valuation method», *Agricultural Economics* 29: 85-98.
 - (19) Bennett R.M., Anderson J. y Blaney R.J.P. (2002): «Moral intensity and willingness to pay concerning farm animal welfare issues and the implications for agricultural policy», *Journal of Agricultural and Environmental Ethics*, 15: 187-202.
 - (20) Burgess D., Hutchinson W.G., McCallion T. y Scarpa R. (2002): *Investigating choice rationality in stated preference methods for enhanced farm animal welfare*, CSERGE Working Paper ECM 03-02.
 - (21) Bennett R.M. (1997): *Economics. Animal Welfare* (eds. M.C. Appleby y B.O. Hughes), CAB International.
 - (22) Harper G. y Henson S. (2001): *Consumer concerns about animal welfare and the impact on food choice*, informe final EU FAIR CT98-3678, diciembre de 2001, Universidad de Reading.
 - (23) Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (2002): Mandato de la OIE para la protección de los animales. Resolución nº XIV adoptada por el Comité Internacional de la OIE el 29 de mayo de 2002.
 - (24) Comunidades Europeas (2000): Propuesta de la UE a la OMC sobre el bienestar de los animales y el comercio en la agricultura, 28 de junio de 2000.
 - (25) Comunidades Europeas (2001): Propuesta de la UE presentada en la sesión informal del Comité especial de agricultura de la OMC celebrada en diciembre de 2001, acerca del etiquetado obligatorio de los productos agrícolas.
 - (26) Comunidades Europeas (2002): Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la legislación en materia de bienestar de los animales de explotación en los terceros países y sus repercusiones en la UE, COM(2002) 626 final.
 - (27) Diálogo de la sociedad civil (2005). Reunión *ad hoc* sobre la producción sostenible y las buenas prácticas de bienestar animal: oportunidades comerciales para los países en desarrollo.
 1. <http://trade-info.cec.eu.int/civilsoc/meetdetails.cfm?meet=11116#parts>
 - (28) Miele M. (2005): *Food labels confuse consumers*. Comunicado de prensa del 14 de junio de 2005, Universidad de Cardiff. Proyecto Welfare Quality www.welfarequality.net.
 - (29) Comunidades Europeas (2005): Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa a un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010.